



FALLO DE ADJUDICACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/013/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/013/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

"ANTECEDENTES"

1. Mediante oficio de fecha 16 de febrero del 2026 dos mil veintiséis, el encargado de despacho de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de chalecos balísticos para la policía preventiva y vialidad del municipio de Ocotlán, Jalisco.
2. Con fecha del día 15 quince de abril del 2026 dos mil veintiséis fueron publicadas las bases respecto a la Licitación Pública Municipal denominada **CC/013/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**.
3. Posteriormente el 22 veintidós de abril del 2026 dos mil veintiséis a las 12:00 horas. Se llevo a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 27 veintisiete de abril a las 12:00 doce horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Testigo Social asignado por el Órgano de Control Interno y los Licitantes.

N1-ELIMINADO

N2-ELIMINADO En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de los licitantes:

- a) PROTECTOR MASTER S.A. DE C.V.
- b) SIERRA TMT S.A. DE C.V.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/013/2026 para la Adquisición de Chalecos Balísticos para la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco.



Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

“CONSIDERANDOS”

- I. El comité de Compras, resolvió que el licitante, **PROTECTOR MASTER S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, el **C. Rogelio Mendoza Sierra**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El comité de Compras, resolvió que el licitante, **SIERRA TMT S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, el **C. Kevin Mendoza Salcido**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
DOCUMENTACIÓN		PROTECTOR MASTER S.A. DE C.V.	SIERRA TMT S.A. DE C.V.
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	Si Cumple	No Aplica
	Poder representante legal	Si Cumple	No Aplica
Persona Física	Copia de Identificación	Si Cumple	Si Cumple
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum del Participante	Si Cumple	Si Cumple
	Registro Federal de Contribuyente (RFC)	Si Cumple	Si Cumple
	Opinión de cumplimiento fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Datos Bancarios	Si Cumple	Si Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si Cumple	Si Cumple
	Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No obligatorio	No obligatorio
	Carta manifiesto	Si Cumple	Si Cumple
	Comprobante de domicilio	Si Cumple	Si Cumple
	Propuesta Económica	Si Cumple	Si Cumple

- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:
- La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/013/2026 para la Adquisición de Chalecos Balísticos para la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco.



Elementos económicos		
EVALUACIÓN	PROTECTOR MASTER S.A. DE C.V.	SIERRA TMT S.A. DE C.V.
PROPUESTA ECONÓMICA	\$ 999,000.12 (TOTAL IVA INCLUIDO)	\$ 1'015,000.00 (TOTAL IVA INCLUIDO)
Oportunidad	Entrega de 15 a 20 días hábiles	Entrega de 25 a 40 días hábiles

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que el licitante, **PROTECTOR MASTER S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, el **C. Rogelio Mendoza Sierra**, presenta el mejor precio para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación, se desprende que la partida disponibles que será adjudica, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato al licitante, **PROTECTOR MASTER S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, el **C. Rogelio Mendoza Sierra**, quedando de la siguiente manera:

- A) Contrato por el monto total de \$999,000.12 (novecientos noventa y nueve mil pesos 12/100 M.N.) IVA Incluido, al licitante **PROTECTOR MASTER S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **C. Rogelio Mendoza Sierra**, correspondiente a la adquisición de chalecos balísticos para la policía preventiva y vialidad del municipio de Ocotlán, jalisco.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

“RESOLUTIVOS”

- A) **Primero.** El comité de adquisiciones adjudica un contrato por un monto de \$ **\$999,000.12 (novecientos noventa y nueve mil pesos 12/100 M.N.) IVA Incluido**, al licitante, **PROTECTOR MASTER S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, el **C. Rogelio Mendoza Sierra**, respecto a la adquisición de chalecos balísticos para la policía preventiva y vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Segundo. El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno.

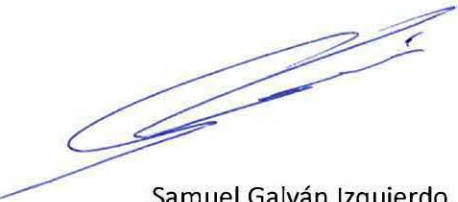
El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/013/2026 para la Adquisición de Chalecos Balísticos para la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco.



ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA QUE QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR

Ocotlán, Jalisco a 06 de mayo del 2026.

 Jesús Martínez Navarro Presidente Suplente	 Juan Manuel Aguilar Hurtado. Vocal
 Edgar Ulisses González Castellanos. Vocal	 Samuel Galván Izquierdo. Vocal
 Kevin Alatorre Estrada. Vocal	 Jacqueline Godínez Chávez. Vocal
N8-ELIMINADO 1 Maricela Mendoza García. Vocal	N7-ELIMINADO 1 Jorge Angulo Estrada. Vocal
 Liliana Solís Ramos. Secretario Técnico.	

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/013/2026 para la Adquisición de Chalecos Balísticos para la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."